

Madrid, 13 de agosto de 2013

## **ASFA**

### **(TRANSICIONES SIGNIFICATIVAS DE VELOCIDAD)**

\*\*\*\*\*

El presente Anexo, tiene por objeto complementar y reforzar la observación y el cumplimiento de las velocidades máximas en líneas de velocidad superior a 160 km/h, en aquellas transiciones de velocidad, que supongan una reducción significativa de la velocidad máxima recogida en el cuadro de velocidades máximas (CVM). En el mismo figuran dos tipos de velocidades:

- Velocidades máximas.
- Velocidad limitada permanente.

Cualquier variación significativa, entre un mismo tipo de velocidad o entre ambos tipos, se denominará Transición Significativa de Velocidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Anexo y con carácter provisional, en las líneas de velocidad máxima superior a 160 km/h, las Transiciones Significativas de Velocidad estarán señalizadas a la vía mediante señales fijas de velocidad limitada permanente. En estos casos, se relacionarán con el ASFA mediante la dotación de balizas, las señales siguientes:

- Preanuncio de velocidad limitada permanente y Anuncio de velocidad limitada permanente, cuando la velocidad a cumplimentar sea igual o inferior a 140 km/h.

Independientemente de los controles de velocidad implantados por el sistema, el Maquinista no excederá la velocidad máxima inscrita en las señales fijas de limitación de velocidad.

\*\*\*\*\*

El personal que se halle en posesión del Capítulo 9 del Manual de Circulación, inscribirá a mano en la parte inferior de los apartados "Señales relacionadas con el ASFA y Equipo de vía" la observación "Ver Anexo nº 4 de 13-08-13".

Para lo no determinado en este Anexo, se estará a lo dispuesto en el RGC, PTO, NEC, Consigna C Experimental nº 7 de 25/03/10 y demás normativa vigente.

El presente Anexo, entrará en vigor a partir del día 31-08-2013.

\* \* \* \* \*

Delegación de competencias en el Director de Seguridad en la Circulación de Adif para aprobar las instrucciones y circulares en materia de seguridad, publicado en el BOE 151, marginal 6890, de fecha 25 de junio de 2013, se firma el presente documento.

**EL DIRECTOR DE  
SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN**



**Fdo.: Manuel Besteiro Galindo**